



AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR, SE PERMITE AVISAR A LOS INTERESADOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, QUE CONVOCA AL PROCESO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º SASIE-007 DE 2026 CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	“DOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR”
PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA:	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$167.922.484),
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato, será pagado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 811-2, del 11 de agosto de 2026, por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$167.922.484).
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN UTILIZADA:	SELECCIÓN ABREVIADA CON PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASIE-007-2026
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	UN (1) MES
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de La Paz – Cesar
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:	Carrera 7 N° 8A-09 LA PAZ - CESAR – PALACIO MUNICIPAL
LUGAR DE CONSULTA DEL PROCESO:	los interesados en participar en el presente proceso de contratación, podrán consultar los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los pliegos de condiciones definitivos en el portal único de contratación (SECOP II)
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:	Los interesados en el presente proceso de selección de contratista serán atendidos a través de la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de dicha plataforma, a través



	del correo electrónico juridica@lapazroblescesar.gov.co
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:	El proponente debe presentar en la hora y fecha señalada en el cronograma de la convocatoria.

VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se muestra la aplicación o no de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

El Municipio, está obligado por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)⁸ y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000. **El valor para el**



Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000. **La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.**

EXCEPCIONES

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
<i>Alianza Pacífico</i>	<i>Chile- Perú</i>	<i>Bienes y servicios \$655'366.000</i> <i>Servicios \$16.384'153.000 de construcción</i>	<i>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62</i>
<i>Chile</i>		<i>Chile Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000</i>	<i>1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47</i>
<i>Costa Rica</i>		<i>Bienes y servicios \$1.162'733.000</i> <i>Servicios \$16.389'628.000 de construcción</i>	<i>1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62</i>
<i>Estados AELC</i>		<i>Bienes y servicios \$852'074.000</i> <i>Servicios \$21.301'857.000 de construcción</i>	<i>1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37</i>



Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000 Servicios \$21.493'810.000 de construcción	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

En la guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación (Versión M-MACPC-12) publicada por Colombia Compra Eficiente, se encuentra El Anexo 1 del manual que contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de la referida guía o manual.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida Sí/No	La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras publicas	Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras publicas	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Sí/No	Sí/No	Sí/No



Alianza Pacífico (Chile- Perú)	SI	NO	NO	NO
los Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Unión (Alemania, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia) Europea Austria, Bulgaria, Croacia, España, Finlandia, Grecia,	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador)	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.1.3** del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observa que dos acuerdos comerciales resultan aplicables al proceso de contratación: la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) en consecuencia le resultan dos obligaciones que adquiere la entidad así:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con lo descrito en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por su modalidad de selección y cuantía, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a mipyme.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA



CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADA/NO HABILITADA
REQUISITOS TECNICOS DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA
FICHA TECNICA	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta. No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa.

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

PROCESO LIMITADO A PRECALIFICACIÓN: EL presente Proceso de Selección no está limitado a precalificación.

CRONOGRAMA

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	LUGAR
--------------	-----------	-------



27 de agosto de 2026	Publicación de la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto pliego de condiciones	SECOP II
03 de septiembre de 2026	Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	SECOP II
03 de septiembre de 2026	Plazo para Solicitud de Limitación a Mipyme	
04 de septiembre de 2026	Publicación de respuesta a las observaciones, del acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo de LA Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica	SECOP II
Hasta el 09 de septiembre de 2026	Plazo Máximo Presentación de Observaciones y Solicitudes de Aclaraciones	SECOP II
10 de septiembre de 2026	Respuesta a observaciones	
10 de septiembre de 2026	Plazo máximo para publicación de adendas	SECOP II
11 de septiembre de 2026 a las 8:30 AM	Cierre del plazo de la Selección Abreviada Subasta (Plazo límite para la presentación de ofertas)	SECOP II
14 de septiembre de 2026	Evaluación de las ofertas técnicas	SECOP II
14 de septiembre de 2026	Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar	SECOP II



Del 15 al 17 de septiembre de 2026	Observaciones al informe de verificación de requisitos Habilitantes	SECOP II
18 de Septiembre de 2026	Respuestas a observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación del informe definitivo	SECOP II
21 de septiembre de 2026	Audiencia de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación	SECOP II
Dentro de los Tres días siguientes a la adjudicación.	Publicación del Acto de adjudicación o declaratoria de desierto.	SECOP II

La presente convocatoria, se publicará en la plataforma del (SECOP II)

ORIGINAL FIRMADO
ADALBERTO RAMIREZ PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ (E)

Proyecto: Leanys Cárdenas Charris
Abogada Contratista

Reviso: Karen Farides Torres Baquero
Jefe oficina jurídica y de contratación estatal